ESTUDIOS PREVIOS
MODALIDAD DE SELECCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. MC_047-2026

ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNTDAD PARA LA CONTRATACION DE MINIMA CUANTIA

1.- DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER

El Municipio de La Llanada – Nariño, como entidad fundamental de la organización político-administrativa del Estado, tiene la responsabilidad de promover el bienestar general de sus habitantes y garantizar el cumplimiento de los fines esenciales del Estado, mediante el desarrollo de programas y actividades orientados al mejoramiento de la calidad de vida de la población. En cumplimiento de estos propósitos, la Administración Municipal orienta su gestión al fortalecimiento de la convivencia ciudadana, la participación comunitaria, la integración social y la promoción de hábitos de vida saludables, en concordancia con los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y responsabilidad que rigen la función administrativa, conforme al artículo 209 de la Constitución Política.

Dentro de las competencias de los municipios se encuentra la promoción del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre como componentes fundamentales del desarrollo integral de las personas y de la construcción de comunidades saludables, participativas y pacíficas. En este sentido, la Constitución Política de Colombia, en su artículo 52, reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre, y establece que el Estado debe fomentar estas actividades, así como inspeccionar, vigilar y controlar las organizaciones deportivas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas.

De igual manera, la Ley 181 de 1995 establece disposiciones para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación física, reconociendo su importancia para el desarrollo integral de las personas y el bienestar de la sociedad.

El Municipio de La Llanada – Nariño en cumplimiento de los anteriores deberes legales procura generar espacios de participación deportiva que contribuyan al fortalecimiento de la convivencia pacífica, la integración comunitaria, el respeto, la disciplina, el trabajo en equipo y el uso adecuado del tiempo libre.

En este contexto dentro del plan estratégico del municipio en materia de deportes ha programado la realización del certamen deportivo "**Copa Goles por la Paz y la Conciencia 2026",** como una iniciativa orientada a promover la práctica del fútbol de salón para que sirva de herramienta de integración social, sana competencia

y construcción de valores ciudadanos, brindando a los deportistas y a la comunidad en general espacios de encuentro que favorezcan el bienestar físico, emocional y social.

La realización de este certamen responde a la necesidad de ofrecer alternativas de recreación y participación deportiva a los habitantes del municipio, mediante el desarrollo de competencias que permitan fortalecer los lazos de amistad entre los participantes, incentivar el respeto por las normas, fomentar la resolución pacífica de los conflictos y promover comportamientos responsables dentro y fuera de los escenarios deportivos. Asimismo, busca propiciar la participación de diferentes grupos poblacionales y fortalecer la integración entre los equipos participantes, generando escenarios que contribuyan a la prevención de situaciones de conflicto y al mejoramiento de la convivencia ciudadana.

Este evento intermunicipal de fútbol de salón 2026 contempla la participación en las categorías masculina libre, categoría B, categoría sénior y femenina libre, constituyéndose en un espacio para incentivar la práctica deportiva, reconocer las habilidades y capacidades de los deportistas y promover la participación de hombres y mujeres en actividades competitivas organizadas. Su carácter intermunicipal favorece, además, el intercambio deportivo y social con participantes de otros municipios, fortaleciendo las relaciones comunitarias y posicionando el deporte como un medio para la integración, la participación y el aprovechamiento constructivo del tiempo libre.

Ahora bien, para garantizar el adecuado desarrollo del certamen, resulta indispensable contar con un servicio de apoyo para el juzgamiento de los encuentros deportivos, que permita asegurar la aplicación imparcial y uniforme de las reglas del fútbol de salón, el control de los partidos y el desarrollo ordenado de las competencias. El juzgamiento constituye un componente esencial para el cumplimiento de la programación deportiva, la garantía de condiciones equitativas para los equipos participantes y la prevención de controversias derivadas de las decisiones arbitrales, contribuyendo a que los encuentros se desarrollen bajo principios de respeto, transparencia, disciplina y juego limpio.

En consecuencia, se requiere disponer de personas con los conocimientos, la experiencia y la idoneidad necesarias para ejercer las funciones de juzgamiento deportivo en los partidos programados en las diferentes categorías, de acuerdo con las reglas aplicables al fútbol de salón y las orientaciones de la organización. Este apoyo permitirá realizar el seguimiento de las acciones de juego, adoptar las decisiones correspondientes dentro del campo deportivo y contribuir al cumplimiento de las disposiciones reglamentarias, garantizando el normal desarrollo de la competencia.

La Administración Municipal no cuenta con la disponibilidad de personal

especializado para asumir directamente la totalidad de las actividades de juzgamiento requeridas para el desarrollo del certamen deportivo, por lo que se hace necesario contratar los servicios correspondientes, con el fin de garantizar la disponibilidad oportuna del personal idóneo y especializado que permita atender los encuentros deportivos de acuerdo con las necesidades de la organización y las condiciones establecidas para el certamen.

La contratación se articula con los objetivos y metas del Plan de Desarrollo Municipal vigente, en lo relacionado con el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre, la integración comunitaria y la promoción de estilos de vida saludables, en concordancia con la línea estratégica, el programa y las metas específicas que correspondan a estos componentes. En este sentido, la realización de la "Copa Goles por la Paz y la Conciencia 2026" constituye una acción que contribuye al desarrollo de las iniciativas institucionales encaminadas a ampliar las oportunidades de participación deportiva, fortalecer la convivencia y promover el bienestar de la comunidad.

Por lo anterior, se considera necesario adelantar el presente proceso contractual, con el propósito de contar con el personal arbitral idóneo para garantizar el adecuado juzgamiento de los encuentros deportivos y contribuir al cumplimiento de los objetivos institucionales relacionados con la promoción del deporte y la sana convivencia.

En consecuencia, resulta procedente contratar una persona natural o jurídica que cuente con la capacidad técnica necesarias y suficiente para prestar los servicios de juzgamiento requeridos, de conformidad con las especificaciones técnicas, las obligaciones contractuales y las instrucciones impartidas por la supervisión.

El proceso se adelantará con observancia de los principios de la función administrativa y de las disposiciones aplicables de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y las demás normas concordantes, procurando la adecuada utilización de los recursos públicos y el cumplimiento de los fines institucionales.

2. DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR

2.1.- OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE JUZGAMIENTO DEPORTIVO PARA LOS EVENTOS INTERMUNICIPALES DE FUTBOL DE SALON A REALIZARSE EN EL MUNICIPIO DE LA LLANADA NARIÑO EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS ESTRATEGIAS INSTITUCIONALES ORIENTADAS AL FOMENTO AL DEPORTE, LA RECREACIÓN Y APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE, conforme a las especificaciones técnicas y características que se señalan en el presente documento.

2.1.1. Alcance del objeto: El contratista prestará los servicios de juzgamiento deportivo para el desarrollo de los encuentros deportivos correspondientes a las siguientes categorías y ramas: fútbol de salón masculino, categoría libre; categoría B; categoría sénior; y fútbol de salón femenino, categoría libre, de acuerdo con la programación establecida por la Administración Municipal. Para tal efecto, el contratista deberá disponer del personal arbitral idóneo y necesario para dirigir los encuentros asignados.

2.2.- CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS. El objeto a contratar se clasifica de acuerdo al Clasificador de Bienes y Servicios de Colombia Compra Eficiente, así:

GRUPO	D	Componentes y Suministros para Servicios
SEGMENTO	90	Servicio de Viajes, Alimentación, Alojamiento y Entrenamiento
FAMILIA	14	Deportes comerciales
CLASE	17	Deportes aficionados y recreacionales
CÓDIGO: 90141700		

3. CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS.

El contratista deberá presentar su propuesta económica bajo la modalidad de precios unitarios fijos, sin fórmula de reajuste, para la ejecución de la totalidad del objeto contractual. En el valor ofertado deberán encontrarse incluidos todos los costos directos e indirectos necesarios para la adecuada prestación del servicio, incluidos los gastos de personal, desplazamientos, administración, impuestos y demás costos asociados.

3.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

3.1.1. Actividades a ejecutar. En desarrollo del objeto contractual, el contratista deberá prestar el servicio de juzgamiento deportivo para el campeonato municipal, de conformidad con las siguientes especificaciones técnicas:

Ítem	Rubro	Descripción	Und medida (Partido)	Cant
1	**JUZGAMIENTO CATEGORÍA LIBRE FEMENINA**	Prestación del servicio de juzgamiento deportivo para la categoría libre femenina, con la participación de seis (6) equipos y la realización de diecinueve (19) partidos. El servicio deberá garantizar aplicación de las reglas oficiales de juego, controlar el desarrollo de los partidos, registrar las incidencias y la adopción de las decisiones arbitrales propias de su función.	Unidad	19

2	**JUZGAMIENTO CATEGORÍA LIBRE MASCULINA**	Prestación del servicio de juzgamiento deportivo para la categoría libre masculina, con la participación de ocho (8) equipos y la realización de veinte (20) partidos. El servicio deberá garantizar aplicación de las reglas oficiales de juego, controlar el desarrollo de los partidos, registrar las incidencias y la adopción de las decisiones arbitrales propias de su función.	Unidad	20
3	**JUZGAMIENTO CATEGORÍA B MASCULINO**	Prestación del servicio de juzgamiento deportivo para la categoría B masculina, con la participación de veinte (20) equipos y la realización de cincuenta y seis (56) partidos. El servicio deberá garantizar aplicación de las reglas oficiales de juego, controlar el desarrollo de los partidos, registrar las incidencias y la adopción de las decisiones arbitrales propias de su función.	Unidad	56
4	**JUZGAMIENTO CATEGORÍA VETERANOS**	Prestación del servicio de juzgamiento deportivo para la categoría veteranos, con la participación de seis (6) equipos y la realización de diecinueve (19) partidos. El servicio deberá garantizar aplicación de las reglas oficiales de juego, controlar el desarrollo de los partidos, registrar las incidencias y la adopción de las decisiones arbitrales propias de su función	Unidad	19
TOTAL DE PARTIDOS				114

3.1.2. Equipo de trabajo mínimo requerido. Resulta indispensable contratar al proponente que cuente con el talento humano capacitado para el cumplimiento del objeto contractual a partir de sus condiciones de formación y experiencia. Para el municipio es de mucha relevancia que el personal que se encargue materialmente de las actividades de juzgamiento deportivo, sea lo suficientemente idóneo y conocedor de las reglas oficiales de juego de la disciplina de fútbol de salón, a fin de que su ejecución sea posible y cumpla con los objetivos de desarrollo y de gobierno propuestos.

Bajo este contexto, el contratista deberá garantizar la disponibilidad del siguiente equipo mínimo de trabajo para el desarrollo del contrato, el cual configura una obligación técnica de obligatorio cumplimento, el cual debe acreditarse como lo exige la invitación

Cantidad	Cargo	Formación académica	Experiencia
3	Jueces deportivos	Título de formación técnica o profesional en disciplinas deportivas, o licenciado en educación física, o formación como juez deportivo en las disciplinas de fútbol y/o fútbol de salón, mediante curso, o certificación expedida por la Ligas de Fútbol, o el organismo deportivo competente que avale la disciplina	Experiencia como árbitro o juez deportivo en futbol o futbol de salón acreditada mediante certificaciones o contratos

Las reglas, procedimientos, documentos y requisitos para acreditar las condiciones de formación y experiencia de los integrantes del equipo de trabajo serán los establecidos en la invitación púbica

3.1.3. Condiciones generales de ejecución: El servicio se prestará entre el treinta y uno (31) de octubre y el diecinueve (19) de diciembre de 2026, conforme a la programación definida por la organización del campeonato. El contratista deberá disponer del personal de juzgamiento necesario para atender los encuentros programados, garantizar la puntualidad y continuidad del servicio y cumplir las disposiciones reglamentarias aplicables a la disciplina deportiva.

La programación de los encuentros será coordinada por la Administración Municipal de acuerdo con el calendario deportivo establecido, manteniendo el total de partidos previsto para cada categoría.

Nota importante: En la propuesta deben estar incluidos todos los requerimientos consagrados en el estudio previo y en la invitación Pública.

El precio ofertado deberá incluir todos los costos directos y los indirectos relacionados con la legalización, impuestos, variaciones monetarias, y demás variables que apliquen. El oferente deberá calcular todas estas variables y por lo tanto el Municipio de La Llanada, no será responsable por reclamaciones.

El valor ofertado deberá incluir IVA.

La Entidad, NO aceptará ofertas parciales por ítems.

3.1.4. Requerimientos técnicos generales. Para cumplir con los anteriores servicios y actividades, el contratista se regirá por los siguientes aspectos generales:

A. Disponer del personal de juzgamiento de que trata el numeral 3.1.2 el cual debe ser idóneo y con los conocimientos necesarios para la adecuada prestación del servicio durante el desarrollo del evento intermunicipal de fútbol

de salón, en las categorías libre femenina, libre masculina, B masculino y veteranos, de conformidad con la programación establecida.

B. Garantizar la prestación oportuna y continua del servicio de juzgamiento durante los partidos programados, durante la duración de los eventos deportivos, de acuerdo con las fechas, horarios y condiciones definidas por la organización del campeonato.

C. Aplicar las reglas oficiales de juego correspondientes al fútbol de salón, controlar el desarrollo de los partidos, registrar las incidencias y adoptar las decisiones arbitrales propias de su función, garantizando la imparcialidad, el cumplimiento de la reglamentación deportiva aplicable y el adecuado desarrollo de las competencias, conforme a las condiciones y requerimientos establecidos por el Municipio.

D. Cumplir con la totalidad de los servicios y actividades relacionados en el cuadro de especificaciones técnicas, atendiendo las cantidades de partidos establecidas para cada categoría y las condiciones exigidas en el presente proceso contractual.

E. Coordinar con la Administración Municipal y con la organización del evento los aspectos necesarios para el desarrollo del juzgamiento, atendiendo las modificaciones de programación que se comuniquen oportunamente, sin alterar el alcance del objeto contractual.

F. Cumplir cabalmente con el objeto del contrato y con las especificaciones técnicas exigidas, garantizando el adecuado desarrollo de los encuentros deportivos y el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

3.2. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

Además de las condiciones técnicas establecidas, el Contratista deberá cumplir las siguientes obligaciones:

3.2.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

A). Obligaciones específicas del contratista.

1. Prestar el servicio de juzgamiento deportivo para el evento intermunicipal de fútbol de salón, año 2026, en el municipio de La Llanada, Nariño, en las categorías libre femenina, libre masculina, B masculino y veteranos, conforme a la programación establecida y a las especificaciones técnicas del contrato.
2. Garantizar la disponibilidad de un equipo de abriros capacitados e idóneos para el desarrollo del contrato. En cada partido actuará una terna de jueces conformado por dos (2) jueces de campo y un (1) planillador, quien desempeñará las funciones de planillaje y cronometría, de acuerdo con las reglas aplicables a la disciplina deportiva.

3. Garantizar que el personal encargado del juzgamiento se presente en el lugar de cada encuentro deportivo con una antelación mínima de veinte (20) minutos de la hora programada para el inicio del encuentro deportivo, con el fin de verificar las condiciones necesarias para su realización y coordinar los aspectos correspondientes con la organización del campeonato.
4. Disponer de personal debidamente identificado y uniformado para el ejercicio de sus funciones, con atuendos deportivos que permitan distinguir claramente a los jueces de los jugadores y demás participantes del encuentro.
5. Garantizar que el juzgamiento se desarrolle de manera imparcial, objetiva y conforme a las reglas oficiales del fútbol de salón, procurando el cumplimiento de las disposiciones deportivas, el juego limpio y las condiciones de seguridad durante los encuentros.
6. Disponer de los implementos necesarios para el ejercicio de las funciones de juzgamiento, tales como cronómetros, silbatos, tarjetas disciplinarias, elementos para el control del tiempo y demás implementos requeridos para el adecuado desarrollo de los partidos.
7. Diligenciar de manera clara, completa y oportuna las planillas de cada encuentro deportivo, registrando los equipos participantes, los resultados, los goles, las incidencias del partido, las sanciones disciplinarias y demás información necesaria para el control y seguimiento del campeonato.
8. Conocer, aplicar y hacer cumplir el reglamento interno del campeonato elaborado o adoptado por el Instituto Municipal de Deporte y Recreación (INMUDER), así como las disposiciones complementarias impartidas por la organización, siempre que sean compatibles con las reglas aplicables a la disciplina deportiva.
9. Ejercer la autoridad arbitral durante los encuentros deportivos y adoptar las decisiones correspondientes frente a las infracciones de las reglas de juego, incluidas las sanciones disciplinarias que procedan, de conformidad con el reglamento aplicable y las competencias propias del juzgamiento.
10. Elaborar y mantener actualizadas las tablas de posiciones por categoría, la relación de goleadores, la información de la valla menos vencida cuando corresponda según el sistema de competencia, y los registros de jugadores sancionados, tarjetas e infracciones disciplinarias, con base en la información oficial de las planillas de los partidos.
11. Apoyar la divulgación de los resultados, los derroteros o programación de los encuentros, las tablas de posiciones y demás información deportiva del campeonato, de acuerdo con las instrucciones y los medios definidos por la Administración Municipal y la organización del evento.
12. Presentar informes sobre las incidencias, situaciones disciplinarias, reclamaciones o hechos relevantes ocurridos durante los encuentros, cuando

sean requeridos por la organización o cuando las circunstancias ameriten dejar constancia formal de lo sucedido.

13. Responder por el adecuado uso y cuidado de los implementos deportivos que le sean entregados bajo su responsabilidad para el desarrollo del juzgamiento. En caso de pérdida o daño atribuible a su actuación u omisión, deberá informar oportunamente al supervisor y responder conforme a las condiciones contractuales y a las circunstancias debidamente verificadas.
14. Coordinar con el supervisor del contrato y con la organización del campeonato los aspectos relacionados con la programación de los encuentros, la prestación del servicio de juzgamiento, la entrega de resultados y el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
15. Cumplir con la totalidad de los partidos establecidos en las especificaciones técnicas, correspondientes a las categorías objeto del servicio, de acuerdo con el calendario deportivo y las modificaciones que sean comunicadas por la organización.
16. Presentar un informe final de ejecución que contenga la relación de los partidos juzgados por categoría, los resultados registrados, las planillas diligenciadas, los reportes disciplinarios y los demás soportes que permitan verificar la prestación efectiva del servicio.

B.- Obligaciones Generales del Contratista.

1. Cumplir con todas las condiciones y especificaciones técnicas exigidas y señaladas en los estudios previos y en la invitación pública, con sus respectivos anexos y la oferta presentada, los cuales harán parte integral del contrato.
2. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa, bajo su propia responsabilidad, lo cual conlleva que no existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Municipio Contratante.
3. Asumir todos los impuestos y retenciones, y demás costos directos e indirectos, que impliquen la ejecución del Contrato.
4. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alterativas de solución a las mismas.
5. Atender las recomendaciones y sugerencias que hagan el Supervisor y/o interventor del contrato, cumpliendo sus indicaciones, recomendaciones y las demás que sean inherentes al objeto de la contratación.
6. Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social integral (Salud, Pensiones y ARL), según corresponda, de conformidad por lo establecido por la normatividad vigente, y presentar los respectivos comprobantes de pago.

7. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y doce (12) meses más y presentarse ante el Municipio Contratante, en el momento en que sea requerido por el mismo.
8. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato.
9. Informar oportunamente al contratante acerca de situaciones que puedan afectar el normal desarrollo del Contrato.
10. Hacer todas las recomendaciones que considere necesarias en relación con el desarrollo y ejecución del Contrato por parte del supervisor.
11. Cumplir con el objeto del presente contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad.
12. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato sean impartidas por el supervisor.
13. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, Ley 80 de 1993 y sus Decretos reglamentarios.
14. Las demás consignadas en el estudio previo y documentos que hacen parte integral del presente contrato.
15. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

3.2.2. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE LA LLANADA

1) Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.

2) Pagar la remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en este documento.

3) Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales.

4) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato, acorde con la cláusula de forma de pago, previo recibo a satisfacción del supervisor del contrato.

5) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.

6) Exigir la calidad de la obra contratada.

7) Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización que sufra el Municipio en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado.

8) A corregir los desajustes que pudieran presentarse y acordar los mecanismos y procedimientos pertinentes y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse.

9) Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el proponente elegido de conformidad con los pliegos de condiciones de la invitación pública.

10) Resolver las peticiones presentadas por el proponente elegido en los términos consagrados por la Ley.

11) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.

12) Ejercer la supervisión general del contrato.

4. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Teniendo en cuenta el presupuesto asignado para este proceso, el cual no supera el 10% de la menor cuantía, es claro para el Municipio que el presente proceso se enmarca en las estipulaciones contenidas en la Ley 80 de 1993, el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, el cual establece las modalidades de selección y la procedencia de cada una de ellas, el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el Artículos 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del decreto 1082 de 2015, que regulan el procedimiento para la modalidad de selección de MÍNIMA CUANTÍA.

Así las cosas, el presente proceso se adelantará bajo la modalidad de selección de MÍNIMA CUANTÍA consagrado en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y reglamentado por el Decreto 1082 de 2015.

Para garantizar el deber de selección objetiva se realizará invitación a través de la página del SECOP, www.colombiacompra.gov.co para seleccionar la oferta que satisfaga de mejor manera los requerimientos de la Entidad.

5. ESTUDIO DEL SECTOR, VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

5.1 ESTUDIO DEL SECTOR:

En cumplimiento con las previsiones del artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, que dispone que las entidades estatales en la etapa de planeación deben realizar un análisis, para conocer el sector relativo al objeto que se pretende contratar y siguiendo las instrucciones dadas por la Agencia Nacional – Colombia Compra Eficiente, en la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector, tenemos que en materia de Contratación de mínima cuantía, el Análisis del Sector se establece desde los aspectos: legales, organizacionales, comerciales, técnicos análisis del riesgo, dejándose claro que el alcance del estudio de sector debe ser proporcional al valor del Proceso de Contratación, la naturaleza del objeto a

contratar, el tipo de contrato y a los Riesgos identificados para el Proceso de Contratación, mientras que no es necesario hacer un estudio extensivo de las condiciones generales de los potenciales oferentes.

5.1.1. ASPECTOS LEGALES Y ORGANIZACIONALES – IDONEIDAD -,

El municipio requiere una persona natural o jurídica, cuya profesión u objeto social sea compatible con servicios requeridos en el objeto, que debe garantizar la disponibilidad de los objetos mínimos exigidos, con todos los requisitos que se exija en virtud de la ley.

5.1.2. ASPECTOS COMERCIALES:

Para efectos de determinar el análisis de la oferta de los servicios a adquirir, la entidad tuvo en cuenta las condiciones del mercado que, en el caso específico, presentan características y especificaciones técnicas, que inciden dentro de la prestación del servicio, mejorando el acceso a los servicios y ofreciéndole a los compradores del mercado bienes que se ajustan a las necesidades de la población.

Se puede evidenciar una importante cantidad de oferentes que pueden satisfacer la necesidad del servicio requerido, consultando el portal único de contratación Pública –SECOP- donde se halla que los procesos de contratación de entidades similares, han contado con multiplicidad de proponentes en proceso contractuales de igual o similar objeto, lo que permite evidenciar la existencia de una importante oferta que podría estar interesada en este proceso.

En estas entidades se han desarrollado procesos contractuales exitosos de prestación de servicios a través de los cuales se busca dar solución a las necesidades de cada población, y que sus responsables han presentado buenos estándares de cumplimiento en la ejecución del objeto del contrato.

Analizando contrataciones con objetos iguales o similares al del presente publicados en el SECOP encontramos que los presupuestos oficiales y los valores contractuales, resultan similares, lo que permite concluir, que el presupuesto del presente proceso se ajusta a las condiciones del mercado. Para el efecto tomamos la siguiente muestra desde el SECOP.

TABLA No. 1 – MUESTRA DEL SECOP DE PROCESO CONTRACTUALES DE SIMILAR OBJETO.

Entidad	Objeto	Número Del Proceso	Cuantía
Instituto De	Prestar El Servicio Para Realizar El		$ 41.616.450

Deportes Y Recreación De Medellín	Juzgamiento Del Torneo Deportivo De La Estrategia Juegos Deportivos Ciudad de Medellin, en la modalidad deportiva de futbol de salón que hacen parte del área de deportes de la subdirección de fomento deportivo y recreativo del Inder Medellin	6700043961	
Alcaldía Municipal De Briceño Boyacá	Logística, organización, juzgamiento y suministro de implementos para el desarrollo de los eventos deportivos de futbol de salón senior master, futbol de salón femenino, tejo y para el fortalecimiento	Smc-106-2025 Mb-Inv-013-2025	$ 30.094.862
Escuela tecnológica instituto técnico central	Prestación de servicios de arbitraje deportivo en la modalidad de futsal para el juzgamiento de los encuentros deportivos programados por la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central durante el año 2026 para el sistema universitario estatal SUE	244-2026	$10.281.600
Gobernación de Nariño,	Prestación de servicios para el juzgamiento en la disciplina de futbol y futbol de salón en las fases zonales y departamental de los juegos intercolegiados 2026.	IMC033-2026	$100.600.000
Municipio De Girardot	Contratar servicio de juzgamiento para el desarrollo de la primera fase municipal de los juegos intercolegiados 2026 del municipio de Girardot	Mínima cuantía 021-2026	$47.076.880
INDEPORTES QUINDÍO	Prestar servicios de juzgamiento para el programa de juegos Intercolegiados en las disciplinas Deportivas individuales que adelanta INDEPORTES QUINDÍO en la fase departamental vigencia 2026.	008-PMIC2026	$49.000.000

Fuente: SECOP

5.1. ANÁLISIS DE LA DEMANDA. Para analizar el comportamiento de los proponentes en contrataciones de otras entidades estatales, tomaremos de referencia los procesos desarrollados en contratación con objetos similares al del presente proceso según la información del SECOP, para lo cual nos valemos de la misma muestra del cuadro anterior.

Evaluando las condiciones presentadas se observa que el comportamiento del número de oferentes frente a los procesos contractuales de objeto similar al que se

pretende contratar, la participación de proponentes es plural, lo que resalta la transparencia y la posibilidad de concurrencia en los procesos contractuales.

PRECIOS HISTÓRICOS:

El municipio requiere que el contratista cuente con una experiencia suficiente para la realización del objeto contractual, referenciado en el presente proceso.

Así las cosas, tenemos experiencias exitosas similares en el municipio, así:

ENTIDAD	OBJETO	NUMERO DEL PROCESO	CUANTIA
Municipio de La Llanada	Contrato prestación de servicios como operador logístico para llevar a cabo el campeonato de fútbol interclubes rama masculina categoría veteranos, categoría b y categoría libre en el municipio de La Llanada-Nariño como apoyo a los programas de deportes, educación física y recreación	CD_088-2025	$42.000.000

5.2. ANÁLISIS DE LA OFERTA:

El estudio de la oferta tiene como objetivo identificar las opciones de suministro para las categorías de compra definidas, y los posibles proveedores que puedan suministrar los bienes y/o servicios que requiere para satisfacer la necesidad.

Realizando un análisis histórico de la contratación en el sector de servicios de arbitraje deportivo, se observa la participación como oferentes de diferentes personas naturales y jurídicas en capacidad de presentarse a los procesos y poder ejecutar los contratos como el que se pretende ejecutar, que por su trayectoria, experiencia, capacidad financiera y técnica tienen la idoneidad para ejecutar contratos de prestación de servicios o similares al del presente proceso contractual.

Se puede evidenciar que, en el horizonte temporal determinado (2023-2025), y considerando los códigos de clasificación UNSPSC mencionados en este inciso, bajo la modalidad de selección competitiva (Licitación Pública, Mínima Cuantía, Subasta Abreviada de Menor Cuantía y Subasta Inversa), con un rango de valor establecido hasta $200.000.000, se obtuvo la siguiente información. Asimismo, se llevará a cabo un análisis detallado de la oferta tanto a nivel nacional como departamental, con el fin de evaluar el comportamiento de los proveedores y la distribución de los recursos en ambos ámbitos.

A. ¿QUIEN VENDE? Podrán participar en el presente proceso de selección, personas naturales o jurídicas legalmente constituidas cuyo objeto social o

actividad económica comprenda la prestación de servicios, relacionada con el objeto contractual. En el caso de los Consorcios y de las Uniones Temporales, todos y cada uno de sus integrantes deberán cumplir esta condición.

B. DESCRIPCIÓN DE LA DINÁMICA DEL MERCADO: El proponente deberá presentar una propuesta económica, la cual deberá incluir todos los conceptos asociados con la prestación de servicios, de conformidad con los estudios previos, la invitación y el presente estudio del sector.

PERSONAS NATURALES	PERSONAS JURIDICAS CUYO OBJETO SOCIAL ESTE REI.ACIONAOO C O N EL OBJETO DEL PRESENÍE PROCESO DE SELECCIÓN	PROPONENTES PLURALES
X	X	X

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

La entidad solicitó las siguientes cotizaciones:

EMPRESA O PERSONA NATURAL	FECHA COTIZACIÓN	CONCEPTO TÉCNICO
CESAR JULIO YELA ZAMBRANO	19/10/2026	Las condiciones técnicas requeridas se encuentran ajustadas a los requerimientos establecidos
WILSON SEBASTIAN MENESES OTERO	19/10/2026	Las condiciones técnicas requeridas se encuentran ajustadas a los requerimientos establecidos

6.1. ANÁLISIS DE COTIZACIONES:

En un ejercicio de comparación directa de las cotizaciones recibidas se procede a determinar el menor valor de cada ítem teniendo en cuenta el valor unitario de las diferentes cotizaciones.

ITEM	DESCRIPCION	CANT.	CESAR JULIO YELA ZAMBRANO	WILSON SEBASTIAN MENESES OTERO	PROMEDIO
1	Prestación de servicios de juzgamiento deportivo para los eventos intermunicipales de futbol de salón a realizarse en el municipio de La Llanada Nariño en el marco de la implementación de las estrategias	Global	$11.286.000	$10.704.600	$10.995.300

	institucionales orientadas al fomento al deporte, la recreación y aprovechamiento del tiempo libre (De acuerdo a la ficha técnica)				

6.1.1. PROYECCIÓN CANTIDADES MÍNIMAS

Ítem	Elemento	Total, necesidad	Proyectado a adquirir		Limitación	
			Cant.	%	Cant.	%
1	Prestación de servicios de juzgamiento deportivo para los eventos intermunicipales de futbol de salón a realizarse en el municipio de La Llanada Nariño en el marco de la implementación de las estrategias institucionales orientadas al fomento al deporte, la recreación y aprovechamiento del tiempo libre (De acuerdo a la ficha técnica)	1	1	100	1	0

6.1.2. DETERMINACION DE PRESUPUESTO OFICIAL.

Ítem	Descripción Elemento	Promedio Cotizado	Presupuesto Asignado	Cantidades Proyectadas A Adquirir	Presupuesto Oficial
1	Prestación de servicios de juzgamiento deportivo para los eventos intermunicipales de futbol de salón a realizarse en el municipio de La Llanada Nariño en el marco de la implementación de las estrategias institucionales orientadas al fomento al deporte, la recreación y aprovechamiento del tiempo libre (De acuerdo a la ficha técnica)	$10.995.300	$11.000.000	1	$11.000.000

Con base de la anterior estimación, y de conformidad con el alcance de la disponibilidad presupuestal la administración municipal ha previsto como

presupuesto oficial para esta contratación, la suma de: **ONCE MILLONES DE PESOS ($ 11.000.000) M/CTE.**

Este valor incluye todos los impuestos y retenciones aplicables del orden nacional, departamental y municipal, gastos de funcionamiento y logística requeridos para ejecutar el objeto contractual, transporte, los honorarios del contratista e imprevistos.

6.2. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

El contrato de compraventa que se derive de este proceso de contratación se financiará con cargo al presupuesto del municipio de La Llanada Nariño de la vigencia 2026, de acuerdo al siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

CDP No.	FECHA	CODIGO	VALOR
2026000718	2026-10-01	16.1.1.2.4.3.03.00.43.4301.001	$ 11.000.000

6.3. FORMA DE PAGO

El valor del presente contrato será cancelado mediante actas parciales de pago, de acuerdo con los servicios de juzgamiento deportivo efectivamente prestados por el contratista, correspondientes a los partidos realizados en las categorías libre femenina, libre masculina, B masculino y veteranos, durante la ejecución del evento intermunicipal de fútbol de salón, año 2026, en el municipio de La Llanada, Nariño.

Los pagos parciales se efectuarán previa presentación de la respectiva cuenta de cobro o factura, según corresponda, y una vez el supervisor del contrato verifique y certifique la prestación efectiva del servicio de juzgamiento de los partidos relacionados en cada acta parcial, de conformidad con las especificaciones técnicas y las obligaciones contractuales.

Para cada pago, el contratista deberá presentar los siguientes documentos:

a. Factura electrónica, factura o documento equivalente, según corresponda y de conformidad con las disposiciones legales vigentes.
b. Acta parcial de ejecución, en la que se relacione el número de partidos juzgados durante el periodo correspondiente, discriminados por categoría, con sus respectivos soportes.
c. Certificación expedida por el supervisor del contrato, en la que conste el cumplimiento de las obligaciones correspondientes a los servicios reportados y el recibo a satisfacción de estos.
d. Planillas de los partidos efectivamente realizados, con los resultados y demás registros que permitan verificar la prestación del servicio.

e. Acreditación del cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, en los términos legalmente exigibles, mediante los respectivos soportes de pago o certificaciones, según corresponda.

El valor de cada acta parcial se determinará multiplicando el número de partidos efectivamente juzgados y recibidos a satisfacción en cada categoría por el respectivo precio unitario contractual. En ningún caso se reconocerán pagos por partidos no realizados o servicios que no hayan sido debidamente acreditados y aprobados por el supervisor del contrato.

El saldo pendiente, si lo hubiere, se pagará una vez se haya ejecutado la totalidad de los partidos contratados, se suscriba el acta final de ejecución y el supervisor certifique el cumplimiento integral de las obligaciones contractuales, previa presentación de los documentos requeridos para el pago.

Las retenciones, impuestos, contribuciones y demás descuentos a que haya lugar con ocasión de los pagos estarán sujetos a las disposiciones legales aplicables.

En caso de presentarse modificaciones en la programación de los encuentros deportivos, los pagos se efectuarán únicamente respecto de los servicios efectivamente prestados, conforme a las condiciones contractuales y previa verificación del supervisor.

7. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución de este Contrato será del **treinta y uno (31) de octubre al diecinueve (19) de diciembre del 2026,** previa suscripción del contrato y el acta de inicio y previo cumplimiento de los requisitos para la ejecución.

La vigencia del contrato incluye el plazo de ejecución y seis (6) meses más para efectos de su liquidación, de los cuales los cuatro primeros procederán la liquidación bilateral y si esta no es posible, los dos (2) meses restantes se hará la liquidación unilateral en los términos del artículo 11 de la ley 1150 e 2007.

8. LUGAR DE EJECUCION:

El contrato se ejecutará en el Municipio de La Llanada, Nariño.

9. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITEN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Conforme lo establece el literal c) del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, se adjudicará la invitación a la oferta que tenga el precio más bajo,

siempre que cumpla con la verificación de todos los requisitos de participación y su ofrecimiento se ajuste a las necesidades de la Entidad.

El criterio de selección será entonces el precio, esto es, se escogerá la oferta con menor precio que cumpla las condiciones exigidas en la invitación. Lo anterior de conformidad con los numerales 4 y 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2.del decreto 1082 de 2015 que disponen:

> ***Artículo: 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía***. *Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la entidad estatal, independientemente de su objeto:*
>
> *(…).*
>
> *5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.*
>
> *(…).*
>
> *7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.*
>
> *8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.*
>
> *9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.*

Si la oferta que presente el menor precio no cumple estas condiciones, se procederá a verificar el ofrecimiento del siguiente menor precio, y así sucesivamente.

En caso de empate, la Entidad aplicará los criterios de desempate dispuestos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme con los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan

La oferta y la comunicación de aceptación de la misma conforman el contrato y los dos documentos serán publicados en el SECOP en la fecha establecida en el Cronograma.

10. SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, con el fin de valorar el alcance del objeto contractual requerido por la entidad, como sustento y justificación de los factores de selección adoptados para el presente proceso de selección se procede a identificar los riesgos asociados al proceso de contratación, su tipificación, estimación y asignación.

Se define el riesgo como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del proceso de contratación o en la ejecución de un contrato. También, el Decreto 1082 establece que la entidad estatal debe evaluar el riesgo que el proceso de contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente.

La matriz en la cual se tipifican los riegos previsibles, preparada por el municipio hace parte integrante del presente estudio y del pliego de condiciones y los interesados podrán presentar sus observaciones durante el plazo del proceso o en la audiencia prevista para el efecto.

Vencido el plazo para discutir y revisar los Riesgos identificados, si se presenta alguna observación adicional, la misma solo será estudiada y tenida en cuenta por parte del MUNICIPIO, únicamente si diere lugar a modificar el Pliego de Condiciones mediante Adenda.

La presentación de la oferta implica la aceptación por parte del proponente de la distribución de riesgos previsibles efectuada por la entidad en el pliego de condiciones y sus adendas.

EL MUNICIPIO levantará un acta de la audiencia, la cual, una vez elaborada, será suscrita por los representantes legales de los proponentes o sus delegados.

Los proponentes deberán realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de sus características, incluyendo los estudios, evaluaciones y verificaciones que consideren necesarios para formular la propuesta con base en su propia información, de manera que el proponente deberá tener en cuenta el cálculo de los aspectos económicos del proyecto, los cuales deben incluir todos los costos

directos e indirectos que implique el cumplimiento del objeto del contrato, con todas las obligaciones y asunción de riesgos que emanan del mismo.

Se precisa que salvo las situaciones específicamente mencionados en el presente numeral y como principio general, EL CONTRATISTA como experto de negocio, asumirá los efectos económicos de todos aquellos sucesos previsibles y de normal ocurrencia para las actividades que son objeto de la presente contratación. Por lo tanto, deberá asumir los riesgos asociados a su tipo de actividad ordinaria que sean previsibles, así mismo, asumirá aquellos riesgos propios de su actividad empresarial y de persona natural o jurídica que tiene que cumplir con determinadas cargas y deberes frente al Estado y la sociedad. En consecuencia, solo procederán reclamaciones por hechos o circunstancias imprevisibles no asignadas al contratista en la presente distribución de riesgos EL MUNICIPIO no estará obligado a reconocimiento económico alguno ni a ofrecer garantía que permita eliminar, prevenir o mitigar los efectos de los riesgos asumidos por el contratista.

Si el proponente que resulte seleccionado ha evaluado incorrectamente o no ha considerado toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no se eximirá de su responsabilidad por la ejecución completa del contrato, ni le dará derecho a reembolso de costos, ni a reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza.

Debe entenderse que los mecanismos contenidos en el contrato, permiten mantener las condiciones económicas y financieras existentes al momento de la presentación de la Propuesta por parte del Contratista y consecuentemente, están diseñados para restablecer y mantener la ecuación del equilibrio contractual, en los términos señalados en la Ley 80 de 1993 y en Decreto 1082 de 2016.

10.1. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES: La matriz de tipificación, estimación y asignación de riesgos previsibles se establece en el siguiente cuadro:

MATRIZ DE RIESGOS:

6. ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO						
#	**RIESGO**	**TIPIFICACION**	**PROBABILIDAD**	**IMPACTO**	**CALIFICACION**	**ASIGNACION**
1	**Económicos**	Fluctuación en los precios del mercado	R	Mn	Rb	2
2	**Sociales o Políticos**	Situaciones de orden público	I	Mn	Ra	2
		Terrorismo	I	Mn	Ra	2
		Cambio de políticas o programas de Gobierno en el Dpto. de Nariño o en el Municipio donde ejecute el contrato.	R	Mn	Rb	1
		Actos mal intencionados de terceros.	I	Mn	Rm	1

3	operacionales	Cuando se deba suspender el contrato por causas ajenas a la voluntad del Municipio	R	Mn	Rb	2
		Cuando se deba suspender el contrato por causas ajenas a la voluntad del Contratista.	R	Mn	Rb	1
		El Contratista no entrega oportunamente las labores encomendadas debido a una dedicación insuficiente.	R	M	Rb	1
		En contratista no cumple con calidad las especificaciones y obligaciones del contrato.	R	M	Rb	2
4	Naturales	En el evento de presentarse temblores, inundaciones, lluvias, sequias.	I	Mn	Rm	2

Probabilidad	Abrev.	Categoría	Valoración
	R	**Raro** (puede ocurrir excepcionalmente)	1
	I	**Improbable** (puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Ps	**Posible** (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
	Pb	**Probable** (probablemente va a ocurrir	4
	Cc	**Casi cierto** (ocurren en la mayoría de las circunstancias)	5

Impacto.	Abrev.	categoría	Calificación		valoración
			Cualitativa	Monetaria	
	I	**Insignificante**	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Los sobrecostos no representan más del 1% del valor del contrato	1
	Mn	**Mínimo**	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se pueden lograr el objeto contractual.	Los sobrecostos no representan más del 5% del valor del contrato.	2
	Md	**Moderado**	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el 5% y el 15%.	3
	C	**Catastrófico**	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual	Impacto sobre el valor del contrato en más del 30%.	5

calificación	Abrev.	Categoría	Abrev.	Categoría
	Re	Riesgo Externo	Rm	Riesgo Medio
	Ra	Riesgo Alto	Rb	Riesgo Bajo

asignación	Abrev.	Categorial	Abrev.	Categoría
	1	El municipio		El contratista

#	Asignación	Tratamiento	Impacto después del tratamiento	Afectación al	Persona responsable	Fecha estimada en que se	Fecha en que se cumple el	Monitoreo y revisión

			Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría				Cómo se realiza el monitoreo	Periodicidad	
1	Contratista	El contratista deberá abastecerse de los bienes o servicios a proveer.	1	1	2	Riego Bajo	No	Supervisor	A la suscripción del contrato.	A la terminación del contrato.	Requerimientos por parte del supervisor.	Con cada acta parcial realizada por el supervisor.
2	Municipio	La entidad deberá poner a disposición las autoridades policivas correspondientes.	2	2	3	Riego Bajo	No	Supervisor	A la suscripción del contrato.	A la terminación del contrato.	Requerimientos por parte del supervisor.	Con cada acta parcial realizada por el supervisor.
	Contratista	El contratista deberá realizar un plan estratégico con el cual pueda cumplir con la ejecución del contrato.	1	1	2	Riego Bajo	No	Supervisor	A la suscripción del contrato.	A la terminación del contrato.	Requerimientos por parte del supervisor.	Con cada acta parcial realizada por el supervisor.
3	Contratista	El contratista deberá ejecutar el contrato en el tiempo adicional establecido.	1	1	2	Riego Bajo	No	Supervisor	A la suscripción del contrato.	A la terminación del contrato.	Requerimientos por parte del supervisor.	Con cada acta parcial realizada por el supervisor.
			1	1	2	Riego Bajo	No	Supervisor	A la suscripción del contrato.	A la terminación del contrato.	Requerimientos por parte del supervisor.	Con cada acta parcial realizada por el supervisor.

10.2 DEFINICIONES:

Riesgo previsible: Son los posibles eventos, hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de las actividades a ejecutar es factible su ocurrencia, por tratarse de riesgos normales que razonablemente se deben considerar al momento de proponer, celebrar el contrato y ejecutarlo, surgiendo así la obligación de asumirlo.

Tipificación del riesgo: Es la materialización o manifestación que se hace en el pliego de condiciones, de aquellos eventos, hechos o circunstancias previsibles de ocurrencia.

Estimación del riesgo: Es la valoración en términos monetarios o porcentuales respecto del valor del contrato, que se hace del riesgo previsible.

Asignación del riesgo: Es el señalamiento que se hace de la parte contractual que debe asumir el riesgo.

Riesgo imprevisible: Son aquellos eventos, hechos o circunstancias donde no es factible su previsión; es decir, no se visualiza su ocurrencia. Estos riesgos deberán estar considerados como costo del contrato en el ítem de gastos contingentes o imprevistos.

Precios de los bienes: En caso de aumento en el costo de los bienes, estos riesgos serán asumidos por el Contratista.

Incremento o creación de impuestos: En caso de configurarse un incremento o un nuevo impuesto durante la etapa de ejecución del Contrato, estos riesgos serán asumidos por el Contratista

11. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

Siguiendo la regulación del artículo 2.2.1.2.1.5.4 del decreto 1082 de 2015 en los procesos de selección de mínima cuantía La Entidad contratante es libre de exigir o no garantías, en este caso se hace necesario asegurar la calidad de algunos de los elementos objeto del contrato.

En este caso no se exigen en consideración al valor, la forma de pago y tiempo del contrato, pues no se otorga anticipo y el pago se realizará una vez verificado el cumplimiento del objeto. Además, el contrato contará con una supervisión por parte de la administración municipal y la naturaleza misma del objeto permite una verificación eficiente y se pactaran en el contrato las cláusulas excepcionales de los artículos 16 a 18 de la ley 80 de 1993, que se consideran suficientes para conminar al contratista a dar cumplimiento a sus obligaciones.

12. REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES

12.1. REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES

a) **Personas Naturales:** Los proponentes personas naturales deberán acreditar título de formación profesional en disciplinas deportivas, o licenciatura en educación física expedido por centros de educación técnica o superior debidamente reconocidos, o formación como juez deportivo en las disciplinas de fútbol y/o fútbol de salón, mediante curso, o certificación expedida por la Ligas de Fútbol, o el organismo deportivo competente que avale la disciplina,

 Si la persona natural está inscrita en el registro mercantil como comerciante debe aportar además certificado de matrícula mercantil vigente, en el cual

conste dentro de las actividades comerciales inscritas, actividades relacionadas con el objeto del presente proceso de contratación.

b) Personas Jurídicas: Los proponentes personas jurídicas deberán acreditar que su objeto social, conforme al certificado de existencia y representación legal, comprende el desarrollo de actividades o la prestación de servicios relacionados con la organización, coordinación o ejecución de eventos deportivos.

En caso de existir límites estatutarios a las facultades del representante legal para presentar propuesta, asociarse o contratar, se debe presentar copia de la autorización del órgano competente, en la cual se le faculte para presentar la propuesta y celebrar el contrato, en caso de ser favorecida la propuesta, o en su defecto, certificación del secretario del órgano competente donde conste la autorización. El secretario debe estar facultado para expedir certificación por estatutos.

c) Consorcios, Uniones Temporales o Promesas de Sociedad Futura. Si la participación es en forma conjunta, los consorcios o uniones temporales deberán cumplir con los requisitos previstos en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias; Para acreditar la modalidad de proponente plural, se debe adjuntar el documento de constitución del consocio o unión temporal o promesa de sociedad futura. Si la actividad comercial del oferente persona natural, o el objeto social de alguna de las personas jurídicas que conforman el consorcio o la unión temporal, no se encuentra acorde con el objeto a contratar, la oferta será rechazada. Igualmente, cuando el oferente sea un consorcio o unión temporal, cada parte constitutiva deberá presentar los documentos de que trata este numeral.

Cuando la propuesta sea presentada por alguno de estos mecanismos, deberá anexarse la carta de constitución donde se indicará el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento del Municipio.

En caso de que el oferente sea una Unión Temporal, indicará el porcentaje de participación y señalará lo términos y la extensión de la participación en la oferta y en la ejecución del contrato de cada uno de sus integrantes, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Municipio. La extensión de la participación se indicará en función de los ítems a ejecutar en el proyecto.

12.1.1. Documentos jurídicos de la propuesta: Para acreditar capacidad jurídica deben aportarse los siguientes documentos:

a. Carta de presentación de la oferta. La carta de presentación de la propuesta será diligenciada de acuerdo con el texto del formato 1 de la invitación y firmada por el proponente.

b. Fotocopia del documento de identidad de la proponente persona natural o del representante legal del proponente persona jurídica.

c. Constitución de Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura. Si la participación es en forma conjunta, los consorcios o uniones temporales en su conformación deberán cumplir con las condiciones establecidas en el literal **c** del numeral ***12.1.*** de este estudio.

d. Certificado de existencia y representación legal o matricula mercantil. El proponente deberá presentar con su oferta el Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio. Adicionalmente se deberán tener en cuenta las siguientes reglas:

- Objeto social: Objeto social: El objeto social del oferente deberá comprender el desarrollo de actividades relacionadas con la prestación de servicios deportivos, recreativos o de organización y ejecución de eventos deportivos, y/o actividades de juzgamiento, arbitraje y/o apoyo al desarrollo de competencias deportivas, de acuerdo con la naturaleza del objeto contractual.
- Duración: Para contratar, la persona jurídica oferente deberá demostrar que su duración no será inferior a la duración del contrato y un (1) año más contado a partir de la fecha de terminación del mismo.
- En caso de que el oferente sea un proponente asociativo integrado por personas jurídicas, cada uno de los integrantes deberá presentar este documento., cada uno de los integrantes deberá presentar este documento.

Matricula mercantil. Para personas naturales inscritas como comerciantes debe aportar certificado de matrícula mercantil vigente expedido por la respetiva Cámara de Comercio con una antelación no mayor a 60 días al cierre el proceso y que debe incluir actividades comerciales relacionadas con el objeto del presente proceso de contratación.

e. Certificación de Antecedentes Fiscales. Conforme al Artículo 60 de la Ley 610 de 2000, los proponentes deberán presentar el certificado expedido por la Contraloría General de la República, donde acredite no estar reportado en el Boletín de responsables Fiscales.

f. Certificado de Antecedentes Disciplinarios. Los proponentes deberán anexar el certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, el cual deberá estar vigente a la fecha de presentación de la propuesta.

g. Certificado de Antecedentes Judiciales. La entidad, procederá a verificar los antecedentes de policía al momento de realizar la evaluación de las propuestas.

h. Certificado de medidas correctivas. El proponente debe acreditar estar al día en el pago de las multas establecidas en el Código Nacional de Policía y Convivencia, para lo cual deberá allegarse el respectivo certificado. En todo caso, el Departamento podrá verificar esta información a través del aplicativo institucional respectivo.

i. Registro de deudores alimentarios morosos - REDAM, El proponente no debe encontrarse reportado en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos de que tara la Ley 2097 de 2021, el cual busca garantizar el cumplimiento de las obligaciones para todas las personas que hayan suscrito títulos alimentarios.

j. Consulta Inhabilidades por delitos sexuales Certificado de registro de inhabilidades por delitos sexuales contra menores de edad (Cuando aplique el objeto del contrato con actividades relacionadas) consultado de la página: https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta.

k. Registro Único Tributario RUT. Los proponentes deberán anexar copia del Registro Único Tributario – RUT –, vigente para el caso de los Consorcios, Uniones Temporales, deberá presentarse el RUT de cada uno de sus integrantes.

l. Certificado y comprobantes de pago de seguridad social integral y parafiscales: Los proponentes deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral (salud y pensiones y riesgos laborales), así como los parafiscales del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

Para la presentación de la oferta, se acreditará este requisito mediante certificación expresa, que se entenderá hecha bajo la gravedad de juramento, que de acuerdo a las normas vigentes no está obligado a ello o, que se encuentra a paz y salvo con el pago de aportes al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales. Lo anterior de conformidad con las leyes 789 de 2002 y 829 de 2003, la cual deberá estar suscrita por el proponente en el caso de proponentes personas naturales, o por el representante legal o el revisor fiscal según corresponda, para los proponentes personas jurídicas. En todo caso esta certificación hará constar el cumplimiento de estas obligaciones como mínimo en los seis (6) meses anteriores a la presentación de la propuesta.

En el evento en que la persona jurídica no tenga más de seis (6) meses de constituida deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Cuando los proponentes no tengan personal a cargo y por ello no estén obligados

a efectuar aportes al sistema de seguridad social y aportes parafiscales, así lo manifestarían en esta certificación

Conforme al artículo 5 de la ley 1882 de 2018, durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, en consecuencia en caso de subsanación de las planillas de pago de seguridad social y parafiscales cuando haya lugar a ello, no se aceptaran planillas pagadas con posterioridad a la fecha límite para la presentación de ofertas, salvo que para ese momento el proponente aún se halle dentro de los plazos de que trata el artículo 3.2.2.1 del decreto 780 de 2016.

Cuando se trate de consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cada uno de sus integrantes deberá aportar los requisitos aquí exigidos.

Adicionalmente el adjudicatario deberá presentar los documentos actualizados que acrediten los pagos correspondientes a la seguridad social integral y parafiscal, al momento de la suscripción del contrato y para la realización de los pagos del valor del contrato.

Para acreditar este requisito, los proponentes deberán diligenciar los correspondientes formatos anexos al pliego de condiciones.

m. Compromiso anticorrupción. Los proponentes deben presentar un compromiso anticorrupción según el formato diseñado para el efecto, el cual aparecerá como anexo a los pliegos de condiciones.

n. Formato de aceptación de condiciones técnica**. Formato 3**

12.2. CONDICIONES DE EXPERIENCIA

Los proponentes deberán acreditar experiencia mediante la ejecución de mínimo un (1) contrato terminado y/o liquidado, cuyo objeto, actividades u obligaciones guarden relación con el objeto del presente proceso de contratación, particularmente con la prestación de servicios de juzgamiento, arbitraje o apoyo al desarrollo de competencias deportivas.

Cuando el oferente sea un consorcio o unión temporal, la experiencia del oferente se tomará de la suma de la experiencia de cada uno de los integrantes.

12.2.1. Forma de acreditación de experiencia. Esta experiencia se podrá demostrar bajo cualquiera de las siguientes alternativas a elección del proponente:

a) Copia del Contrato y del Acta de Recibo Final. -
b) Copia del Contrato y Acta de Liquidación del Contrato.

c) Certificación expedida por la entidad contratante y Copia de Contrato. -
d) Factura de Compraventa y Copia del Contrato.

Si no aportar cualquiera de estas formas de acreditar experiencias, llevará al rechazo de la oferta.

NOTA No. 1: En el caso de tratarse de Copia del Contrato y de Entidad del orden Nacional, Departamental y/o Municipal que a la fecha ya no se encuentre en funcionamiento, el Contratista presentará la certificación expedida por la Entidad en su momento, acompañada de la declaración juramentada del oferente que contenga los aspectos requeridos en este numeral para acreditar experiencia,

12.2.2 CONTENIDO DE LAS CERTIFICACIONES:

En caso de aportar certificaciones, éstas deberán ser expedidas por el representante legal de la empresa o entidad contratante y en caso de entidad estatal por el jefe de la dependencia responsable del producto objeto del contrato, o su delegado, en el cual conste la siguiente información:

a) Relación de cada uno de los contratos.
b) Nombre del contratante y contratista.
c) Número del contrato.
d) Objeto.
e) Plazo de ejecución.
f) Valor final ejecutado.
g) Fechas de inicio y terminación, suspensiones, reinicios.
h) Cumplimiento del contrato.

12.2.3. Forma de acreditación de experiencia para uniones temporales y/o consorcios. La valoración que realice el Comité Evaluador se sujetará a las siguientes reglas especiales:

a) En caso de Consorcios o Uniones Temporales, la experiencia será la acumulación de las experiencias de quienes los conforman.

b) En los casos en que el contrato o los contratos hayan sido celebrados en Consorcio, Unión Temporal o bajo cualquier otra forma de participación conjunta, será tenida en cuenta la Experiencia Específica en proporcionalidad a la participación en dichos Consorcios o Uniones Temporales.

c) Cada experiencia presentada será evaluada para el cumplimiento de los requisitos habilitantes.

d) EL MUNICIPIO se reserva el derecho de verificar y solicitar ampliación de la información suministrada por el interesado.

e) La información deberá ser relacionada en moneda legal colombiana, en consecuencia, cuando el valor de los contratos esté expresado en monedas extranjeras, éste deberá convertirse en pesos colombianos.

12.3. FICHA TÉCNICA PROPUESTA.

Para efectos de verificar que los bienes propuestos efectivamente correspondan a los descritos en las especificaciones Técnicas, especialmente en el contenido mínimo ahí establecido; cada proponente deberá presentar en el formato de ACEPTACION DE CONDICIONES TÉCNICAS completamente diligenciado y firmado indicando las especificaciones técnicas que cumplen los bienes y servicios a proveer.

12.4. REGLAS GENERALES:

En la propuesta no se podrá señalar condiciones diferentes a las establecidas en la invitación, en caso de hacerlo, se tendrán por no escritas y, por lo tanto, prevalecerán las disposiciones respectivas contenidas en la invitación.

La verificación de los documentos jurídicos y demás requisitos habilitantes no tiene ponderación alguna, sino se trata del estudio que debe realizar el Municipio para determinar si la propuesta se ajusta a los requerimientos de la ley y de la invitación pública estableciendo si cumple o no cumple.

El desarrollo de lo establecido en dichos artículos, la Alcaldía de La Llanada dentro del plazo de evaluación y de verificación de las propuestas le solicita a los proponentes que en el término que se le fije en el cronograma del proceso realice las aclaraciones precisiones y/o allegue los documentos que se requieran en relación con el proponente o la futura contratación sin que con ello se pretenda adicionar, modificar o completar los ofrecimientos inicialmente presentados.

Si dentro de dicho plazo el oferente no procede de conformidad su propuesta será rechazada.

La información sobre los requisitos jurídicos que se relacione con valores, deberá ser expresada en moneda legal colombiana, en consecuencia, cuando el valor de esa información esté expresado en monedas extranjeras, éste deberá convertirse en pesos colombianos.

13. SUPERVISIÓN.

La vigilancia, seguimiento y verificación técnica, jurídica y administrativa de la ejecución del presente contrato serán ejercidos a través del **Secretario de Gobierno,** quien estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del Artículo 4 y Numeral

1° del Artículo 26 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y demás normas que lo adicionen o modifiquen.

El Supervisor adelantará, entre otras, las siguientes actividades:

1. Vigilar, controlar y verificar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones a cargo del CONTRATISTA.
2. Formular al CONTRATISTA las observaciones y lineamientos que estime procedentes para el desarrollo y ejecución del contrato.
3. Hacer al CONTRATISTA los requerimientos escritos que sean necesarios para que éste cumpla el objeto y las obligaciones del contrato.
4. En caso de retraso o incumplimiento del CONTRATISTA, elaborar oportunamente un informe al ordenador del gasto en el cual se deje en conocimiento la situación, debidamente sustentada.
5. Solicitar la suspensión, modificación, terminación, liquidación o cualquier trámite de tipo contractual, previa aprobación del Señor Alcalde Municipal.
6. Elaborar la certificación de cumplimiento del contrato y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente.
7. Verificar al momento de certificar el cumplimiento del objeto contractual, el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con los sistemas de salud y pensiones en los porcentajes de Ley, si a ello hubiere lugar.
8. Impulsar el trámite de los pagos a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos.
9. Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad e incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato.
10. Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente.
11. Remitir a la oficina de Tesorería Municipal", los documentos necesarios para efectuar los pagos al CONTRATISTA.

Parágrafo. - Las aprobaciones que imparta el supervisor no relevan al CONTRATISTA de ninguna de las responsabilidades contraídas por razón de este contrato.

14. LIMITACIÓN A MIPYMES

El presente proceso es susceptible de limitarse a MIPYMES, conforme lo dispuesto por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021 siempre y cuando se verifiquen los requisitos y procedimientos que se indican en la invitación publica

15. ANÁLISIS SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA CUBIERTO POR ACUERDOS INTERNACIONALES.

Según el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación de la agencia nacional "Colombia compra eficiente", las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación conforme a las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en el caso de las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía

16. SOPORTES JURIDICOS PARA LA CONTRATACÓN:

- Ley 80 de 1993, Estatuto de la Contratación Administrativa.
- Ley 1150 de 2007, que modifica parcialmente los mecanismos de contratación
- Ley 1474 de 2011.
- Decreto 1082 de 2015.
- Manual de Contratación del Municipio de La Llanada.

17. ANEXOS EN FÍSICO

1. Cotizaciones.
2. Solicitud de CDP.
3. Certificado de disponibilidad presupuestal.

LUIS CARLOS ALVAREZ ROSERO
Secretario de Gobierno Municipal
La Llanada – Nariño